

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2020

Servidor público

ANIBAL ALEJANDRO BARROW MARADIAGA

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo y notifico a Usted, el Acuerdo que literalmente dice:

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL ACUERDO No.144-SRH-2020 CONSIDERANDO: Que corresponde constitucionalmente al Presidente de la República, dirigir la política exterior del Estado por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, y entre sus facultades concierne la de nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades. **CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República puede delegar en sus Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), ha delegado en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, Ricardo Leonel Cardona López, la facultad de firmar los Acuerdos de nombramiento, cancelación y demás movimientos de personal de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras en su Artículo 70 establece literalmente que las personas que desempeñen cargos en el Servicio Exterior, no incorporadas en el Escalafón Diplomático y Consular, gozarán mientras ejerzan el cargo del estatus diplomático o consular así como de los demás derechos reservados a los funcionarios y servidores del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, excepto los expresados en los numerales 1), 2), 3) y 4) del Artículo 64 de dicha Ley. En consecuencia, al cesar en sus cargos, cesará por ministerio de la Ley la obligación del Estado con ellas. **CONSIDERANDO:** Que el servidor público **ANIBAL ALEJANDRO BARROW MARADIAGA** no se encuentra protegido por una Ley especial, y a la vez, no está incorporado en el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras. **POR TANTO** En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 5, 11 y 12 de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 3 literal e) de la Ley de Servicio de Civil y 9 numeral 5) de su Reglamento; y Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Presidencia de la República. **ACUERDA: PRIMERO:** Cancelar a partir del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinte (2020), al servidor público **ANIBAL ALEJANDRO BARROW MARADIAGA**, del cargo de **VICECÓNSUL** de la Representación Consular de Honduras en la ciudad de Montreal, Canadá, puesto ubicado en el Programa 13, Actividad 02, número del puesto 7880, sueldo de treinta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras (L.39,250.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil. **SEGUNDO:** Dejar sin valor ni efecto todos los Acuerdos nominales y/o funcionales emitidos a su favor y que se encuentren vigentes a la

Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Apartado
3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo al Congreso Nacional

Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras



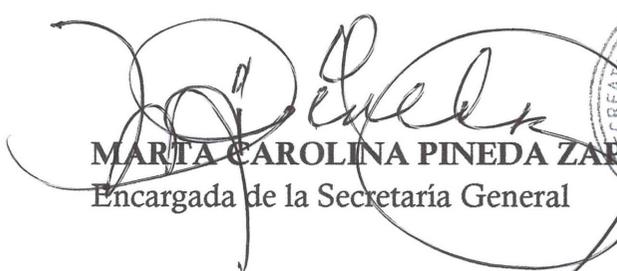


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

fecha del presente Acuerdo. **TERCERO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes. **CUARTO:** Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. **QUINTO:** En nombre del Gobierno de Honduras, se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la patria. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). **COMUNÍQUESE: (F) RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ** Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial **(F) LISANDRO ROSALES BANEGAS** Secretario de Estado Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.-

Atentamente,


MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General



Se indica, que por tratarse de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, no cabe contra este Recurso alguno, en vista que en este tipo de Actos no es necesario agotar la vía Administrativa, por tanto, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la presente notificación para impugnar el presente Acto Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la República, específicamente ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de considerar que el mismo no es conforme a derecho. Artículos 88, 89, 90, 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 105, 108, 109, 110, y 111 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2/2